

***CONTRATO DE [PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL E INTERNACIONAL], QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LO SUCESIVO LA “SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR [], EN SU CARÁCTER DE [] Y, POR LA OTRA, [], EN LO SUCESIVO EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR [], EN SU CARÁCTER DE [], A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ COMO “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

DECLARACIONES

I. LA “SUPREMA CORTE” DECLARA POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es uno de los órganos depositarios del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

I.2. Requiere [contratar los servicios de mensajería y paquetería nacional e internacional] como se indica en la cláusula primera del presente contrato.

I.3. El Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, en su [primera/segunda/tercera/cuarta/otra] sesión [ordinaria], celebrada el [fecha], autorizó [el fallo de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/[]/2017, [adjudicando] al [“Prestador de Servicios”] [la/s partida/s] [número/s de partida/s] con fundamento en [el/los artículo/s] [] [fracción/fracciones] [], del Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal, en lo sucesivo “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

La suficiencia presupuestal se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades [año], para cubrir las erogaciones provenientes del presente contrato y se encuentra disponible en [la/s partida/s presupuestaria/s número/s] [número] denominada[s] [denominación de la o las partidas], [respectivamente], unidad responsable [número],

[denominación de la unidad responsable], del presupuesto autorizado para el ejercicio [año].

Respecto de los ejercicios [años], los recursos quedarán sujetos a la autorización del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente, en atención al artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y a lo dispuesto en el último párrafo de la fracción II del artículo 35 del Acuerdo General de Administración VI/2008”.

[El Comité de Gobierno y Administración en su sesión de [] autorizó la multianualidad de la presente contratación con fundamento en ...]

I.4. El [], en su carácter de [] de la “Suprema Corte”, está facultado para suscribir el presente contrato, según lo dispuesto en el artículo [] fracción [] del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

I.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **SCJ9502046P5** expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.6. Para todo lo relacionado con el presente contrato señala como su domicilio el ubicado en calle José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro de la Ciudad de México, delegación Cuauhtémoc, código postal 06060.

II. EL “PRESTADOR DE SERVICIOS” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE DECLARA, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE:

II.1. Es una sociedad mercantil, legalmente constituida y registrada conforme las leyes mexicanas, en términos del testimonio notarial [número] del [fecha], pasado ante la fe [del/de la] [licenciado/a] [nombre], Notario[a] Público[a] [número] [de/del/de la] [estado/ciudad]; y está debidamente inscrita en el [Registro ...] [en el folio [número] del [fecha]].

[En términos del testimonio notarial [número] del [fecha], pasado ante la fe [del/de la] [licenciado/licenciada] [nombre], Notario[a] Público[a] [número] [de/de la] [estado/ciudad], se hizo constar...].

II.2. [El/La] [señor/a] [nombre del representante], en su carácter de [apoderado general/especial/administrador único], cuenta con las

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos del [poder], otorgado mediante instrumento notarial [número] del [fecha], pasado ante la fe [del/de la] [licenciado/a], Notario[a] Público[a] [número] [de/del/de la] [estado/ciudad]; las cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.3. A la fecha de la adjudicación de la presente contratación, el “Prestador de Servicios” no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en los artículos 48 y 58, fracción XVI del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

II.4. Conoce perfectamente las especificaciones técnicas y de operación de los servicios objeto del presente contrato, y cuenta con los recursos y/o elementos humanos, técnicos, administrativos, económicos y financieros, así como con la experiencia y requisitos de ley, permisos y autorizaciones expedidos por las autoridades competentes, necesarios para prestarlos a entera a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

II.5. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [], expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según cédula de identificación fiscal que exhibe.

II.6. Tiene como domicilio para todo lo relacionado con el presente contrato el ubicado en [calle []], número [], colonia [], delegación [], código postal [], [Ciudad de México].

Asimismo, manifiesta que comunicará a este Alto Tribunal, por medio de escrito original firmado por [el/la apoderado/a general/especial/administrador único], cualquier cambio de domicilio que realice.

II.7. Para recibir los pagos [en moneda nacional], derivados del presente contrato, señala la cuenta [número], de la institución bancaria [], plaza [], sucursal [], con clave bancaria estandarizada [número].

La cuenta bancaria señalada en la presente declaración podrá sustituirse mediante escrito original firmado por [el/la] [apoderado/a general/especial/administrador único] del “Prestador de Servicios”.

III. “LAS PARTES” DECLARAN RESPECTIVAMENTE POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen por conducto de sus representantes respectivamente para la celebración del presente instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones [I.6] y [II.6] de este instrumento contractual.

III.2. Conocen el alcance y contenido de este contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es [la prestación de los servicios de mensajería y paquetería nacional e internacional, consistentes en la recepción, transportación y entrega de mensajería y paquetería], que la “Suprema Corte” contrata y el “Prestador de Servicios” presta, conforme lo siguiente:

Descripción general de los servicios*[]

Partida	Concepto	Subpartida	Concepto	Subpartida	Unidad de Medida	Cantidad estimada
1	Envíos nacionales, cualquier origen y destino nacional	1.1	Estándar	1.1.1	Sobres carta/oficio hasta 1.00 kg	193,737
				1.1.2	Cajas chicas 23 x 17x 20 cm, hasta 5.00 kg	51,297
				1.1.3	Cajas medianas 50 x 35 x 25 cm, hasta 16.00 kg	17,760
				1.1.4	Cajas grandes 73 x 83 x 27 cm, hasta 35 kg.	9,106
		1.2	Urgente	1.2.1	Sobres carta/oficio hasta 1.00 kg	2,841

TOTAL DE ENVÍOS 274,741

Partida	Concepto	Subpartida	Concepto	Subpartida	Unidad de Medida	Cantidad estimada
---------	----------	------------	----------	------------	------------------	-------------------

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

2	Envíos internacionales	2.1	EEUU- Canadá	2.1.1	Sobres hasta 0.5 kg	829
				2.1.2	Sobres hasta 1.00 kg	50
				2.1.3	Sobres hasta 1.5 kg	50
				2.1.4	Sobres hasta 2.00	50
		2.2	Latinoamérica Caribe	2.2.1	Sobres hasta 0.5 kg	414
				2.2.2	Sobres hasta 1.00 kg	24
				2.2.3	Sobres hasta 1.5 kg	24
				2.2.4	Sobres hasta 2.00	24
		2.3	Europa	2.3.1	Sobres hasta 0.5 kg	166
				2.3.2	Sobres hasta 1.00 kg	10
				2.3.3	Sobres hasta 1.5 kg	10
				2.3.4	Sobres hasta 2.00	10
		2.4	Asia Pacífico	2.4.1	Sobres hasta 0.5 kg	83
				2.4.2	Sobres hasta 1.00 kg	5
				2.4.3	Sobres hasta 1.5 kg	5
				2.4.4	Sobres hasta 2.00	5
		2.5	Resto del mundo	2.5.1	Sobres hasta 0.5 kg	98
				2.5.2	Sobres hasta 1.00 kg	83
				2.5.3	Sobres hasta 1.5 kg	5
				2.5.4	Sobres hasta 2.00	5

TOTAL DE ENVÍOS 1,950

*Fuente de Información: Propuesta presentada por el "Prestador de Servicios" el [].

PARTIDA 1. MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA NACIONAL

1. Descripción del servicio: servicio de mensajería y paquetería con cobertura nacional, con las siguientes características:

- El servicio deberá incluir guías de envío, acuses de recibo, recolección y entrega a domicilio;
- Se requiere mínimo tres intentos de entrega, y
- El horario de entrega, principalmente en los diversos órganos jurisdiccionales (juzgados, tribunales, centros de readaptación, etc) deberá ser 8:30 a 14:30 horas, toda vez que es el horario de labores de dichos órganos y así se evitará la devolución de los envíos;
- El servicio no debe incluir el fleje y empaque de los envíos.

2. Tipo de servicio: se requieren **dos** tipos de servicios, los cuales se utilizarán conforme a las necesidades de cada uno de los usuarios que tengan cuentas asignadas:

- a. Servicio estándar que la entrega sea de 2 a 5 días hábiles, según el destino.
- b. Servicio urgente, que la entrega sea de 1 a 2 días hábiles, según el destino y conforme a las condiciones que se indique para cumplir el tiempo de entrega.

3. Periodo de prestación de los servicios: 36 meses; a partir de abril de 2018.

4. Tipo de envíos: los envíos a remitir serán paquetes y sobres, con las siguientes características:

Origen: Ciudad de México – diversas ciudades en el Interior de la República

Destino: diversas ciudades en el Interior de la República – Ciudad de México

Envíos	Medidas aproximadas	Pesos aproximados
Sobres	Carta/Oficio	De 0.01 hasta 1.00 kg
Cajas chicas	23 x 17 x 20 cm	De 1.01 hasta 5.00 kg.
Cajas medianas	50 x 35 x 25 cm	De 5.01 hasta 16.00 kg
Cajas grandes	73 x 83 x 27 cm	De 16.01 hasta 35.00 kg
Total		

El contenido de los envíos, en su mayoría, está clasificado como:

- Libros, leyes, revistas y obras impresas;
- CD ROM y DVD ROM de obras y en formato USB;
- Correspondencia oficial (oficios, notificaciones, circulares, contratos, CFDI's, informes, etc.);

Cantidad estimada de envíos por tipo de servicio:

Concepto	Estándar	Urgente	Total
Sobres	193,737	2,841	196,578
Cajas chicas	51,297		51,297
Cajas medianas	17,760		17,760
Cajas grandes	9,106		9,106
Total	271,900	2,841	274,741

5. Equipo de transporte: las empresas deberán contar con equipo de transporte terrestre en buenas condiciones físicas y de operación, con una antigüedad de las unidades máxima de 5 años, con capacidad de carga desde 1.5 toneladas. En caso de recolecciones especiales, con base en el número de cajas por enviar (a partir de

100 cajas), se solicitará al prestador de servicios el equipo transporte idóneo para su traslado.

Cabe aclarar que la altura máxima del acceso en el Edificio Sede es de 2.80 metros, por lo que el equipo de transporte que se utilice para la recolección y entrega no deberá superar esa altura.

Se requiere disponibilidad de transporte, tanto en el Ciudad de México como en las ciudades en las cuales se encuentran instaladas las Casas de la Cultura Jurídica, con la finalidad de dar atención a servicios de volumen alto.

6. Cobertura nacional: las empresas deberán contar con cobertura nacional, considerando lo siguiente:

- a) Cobertura a toda la República Mexicana, preferentemente a los 134 destinos especificados en el **Anexo A** de las presentes bases. La cobertura indicada es enunciativa y no limitativa.
- b) Deberán contar con sucursal instalada en las 45 ciudades en las cuales se encuentran las sedes de las Casas de la Cultura Jurídica **Anexo A**
- c) Es importante considerar la cobertura hacia los Centros Federales de Readaptación Social:
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 1 Altiplano, municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, C.P. 50900 (aproximadamente 750 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 2 Occidente “Puente Grande”, municipio del Salto, Jalisco, C.P. 45420 (aproximadamente 750 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 3 Noreste “Matamoros”, municipio de Matamoros, Tamaulipas, C.P. 87557 (aproximadamente 950 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 4 Noreste “El Rincón”, municipio de Tepic, Nayarit (aproximadamente 950 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 5 Oriente “Pericles Namorado Urrutia”, domicilio conocido, Cerro de León, municipio de Villa Aldama, Veracruz, C.P. 91345 (aproximadamente 1,730 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 6 Sureste, Av. de la Juventud s/n, Ranchería Villa Flores, segunda sección, municipio de Huimanguillo, Tabasco. (aproximadamente 280 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 7 Nor-Noreste, Carretera Durango-Torreón s/n, km. 72, municipio Guadalupe Victoria, Durango, C.P. 34700. (aproximadamente 280 envíos durante toda la vigencia del servicio);
 - Centro Federal de Readaptación Social No. 8 Nor-Poniente, carretera 300, predio Jesús María, municipio de Guasave, Sinaloa (aproximadamente 1,550 envíos durante toda la vigencia del servicio).

- Centro Federal de Readaptación Social “El Amate”, municipio de Cintalapa de Figueroa, Chiapas, C.P. 30410.

7. Módulos de atención dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (in house): las empresas deben tener la capacidad de proporcionar módulos de atención con terminales debidamente instaladas, con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de envíos y recolección directa, así como con el personal debidamente capacitado.

Se requieren 2 módulos de documentación internos, los cuales estarán instalados en:

- a. Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09100, en México, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 17:30 horas.
- b. Departamento de Correspondencia, ubicado en Calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en México, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 17:30 horas.

Los módulos deberán estar instalados de manera permanente durante la vigencia del contrato. La cantidad de personal la determinará la empresa adjudicada y deberá ser el necesario para cumplir con los requerimientos de este Alto Tribunal en cuanto a lugar y horario.

Asimismo, se deberá considerar la posibilidad de que, cuando las cargas de trabajo sean mayores, remitir personal adicional que apoye al documentador de cada uno de los módulos.

El prestador de servicios adjudicado tendrá un plazo de 15 días hábiles para poder instalar los módulos solicitados.

8. Recolección a domicilio: La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere que la recolección a domicilio sea de lunes a viernes en todos inmuebles en los que se proporcionará el servicio (Ciudad de México e Interior de la República Mexicana), dentro del horario de labores (de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas). Una vez adjudicado el servicio, el horario será establecido de común

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

acuerdo a fin de dar oportunidad a las áreas usuarias de preparar los envíos.

a) En el Ciudad de México: la recolección será en los siguientes inmuebles:

Edificio Sede: Calle José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06060, en la Ciudad de México, Ciudad de México.

- Departamento de Correspondencia, planta baja, puerta 1026
- Librería, planta baja, puerta 1018.

Almacén General: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, C.P. 09100 en la Ciudad de México, Ciudad de México.

- Almacén de la Unidad de Publicaciones Oficiales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

Edificios Alternos: (únicamente cuando se solicite)

- Calle 16 de Septiembre número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México, Ciudad de México.
- Calle Bolívar número 30, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000 en la Ciudad de México, Ciudad de México.

b) En el interior de la República Mexicana, la recolección será en:

	CCJ	DIRECCIÓN
1	Aguascalientes	Calle Álvaro Obregón No. 347, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
2	Baja California (Mexicali)	En su momento se definirá la dirección
3	Baja California (Tijuana)	Paseo de los Héroes No. 9351, Zona Río, C.P. 22320, Tijuana, B.C.
4	Baja California (Ensenada)	Calle Reyson No. 321, Lt. 1 Mz. 37, Col. Primera Sección Zona Centro, Fraccionamiento Chapultepec, C.P. 22800 Ensenada, B.C.
5	Baja California Sur (La Paz)	Héroes de Independencia No. 280, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
6	Campeche (Campeche)	Calle 57 No.22 entre Calle 12 y 14, Col. Centro, C.P. 24000, Campeche, Camp.
7	Chiapas (Tuxtla Gutiérrez)	Av. 10ª. Norte-Poniente No. 1326, Fracc. El Mirador, C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez, Chis.
8	Chiapas (Tapachula)	15ª. Avenida Norte, No. 11, Colonia Centro, C.P. 30700, Tapachula, Chis.
9	Chihuahua (Chihuahua)	Av. Zarco No. 2446, Col. Zarco, C.P 31020, Chihuahua, Chih.
10	Chihuahua (Cd. Juárez)	Av. de la Raza No. 4400 y 4450 Fracc. Los Nogales, C.P. 32350, Cd. Juárez, Chih.
11	Coahuila (Torreón)	Av. Valentín Gómez Farías No. 997 Ote. Col. Centro, C.P. 27000, Torreón, Coah.
12	Coahuila (Saltillo)	Calle Primo de Verdad No. 501, Col. Bellavista C.P. 25060, Saltillo, Coah.
13	Colima	Calle Miguel Hidalgo No. 158 y 164, Col. Centro, C.P: 28000, Colima, Col.
14	Durango	Aquiles Serdán No. 110 Poniente, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo.
15	Estado de México	Av. Hidalgo Ote. N° 1204, Col. Reforma Ferrocarril, C.P. 50070, Toluca, Edo. México
16	Guanajuato (Guanajuato)	Paseo Presa de la Olla No. 60, Col. Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
17	Guanajuato (León)	Calle Chiapas No. 309, Col. Bellavista, C.P. 37360, León, Gto.
18	Guanajuato (Celaya)	Calle Guanajuato No. 701, esq. Coahuila, Colonia Alameda, C.P. 38050, Celaya,

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

		Gto.
19	Acapulco (Guerrero)	Av. Costera Miguel Alemán No. 2412, Fracc. Club Deportivo, CP. 39690, Acapulco, Gro.
20	Hidalgo (Pachuca)	Calle Morelos No. 720, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca, Hgo.
21	Jalisco (Guadalajara)	Calle Francisco Javier Gamboa No. 98 esq. López Cotilla, Col. Americana, Zona 2 Minverva, C.P. 44150, Guadalajara, Jal.
22	Michoacán (Morelia)	Av. Morelos Sur 193, esq. Antonio Álzate, Col. Centro, C.P. 58000, Morelia, Mich.
23	Michoacán (Uruapan)	Isaac Arriaga No. 144, Fracc. Quinta Hurtado, C.P. 60030, Uruapan, Mich.
24	Morelos (Cuernavaca)	Boulevard Benito Juárez No. 49 (antes 711), Col. Las Palmas, C.P. 62040, Cuernavaca, Mor.
25	Nayarit (Tepic)	Calle Durango Sur No. 42, Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nay.
26	Nuevo León (Monterrey)	Ignacio Zaragoza 244 Norte, esq Albino Espinosa, Col. Centro, C.P. 64000, Monterrey, N.L.
27	Oaxaca (Oaxaca)	J. P. García No. 100, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oax.
28	Puebla (Puebla)	Calzada de los Fuertes No. 24, Col. Rincón del Bosque, C.P. 72290, Puebla, Pueb.
29	Querétaro (Querétaro)	Hidalgo No. 44, Col. Centro, C.P. 76000, Queretaro, Qro.
30	Quintana Roo (Chetumal)	Isla Cancún No. 414 y 416, y Av.. Nápoles 369, Col. Benito Juárez, Mpo. Othón P. Blanco, C.P. 77037, Chetumal, Q. Roo
31	Quintana Roo (Cancún)	Calle Huachinango No. 26, SM 3, Mza. 22, Lote-C-1, C-2 y C-7, C.P. 77500, Cancún, Q. Roo
32	San Luis Potosí (SLP)	Venustiano Carranza No. 1830, Col. Del Valle, C.P. 78200, San Luis Potosí, SLP
33	Sinaloa (Culiacán)	José María Morelos No. 77 Sur, Col. Centro, C.P. 80000, Culiacán, Sin.
34	Sinaloa (Mazatlán)	Calle Mariano Escobedo No. 610 al 616, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sin.
35	Sonora (Hermosillo)	Presbítero Pedro Villegas Ramírez N° 26 (antes Calz. Norwalk), Col. Casablanca, C.P. 83079, Hermosillo, Son.
36	Sonora (Cd. Obregón)	Calle Cajeme No. 130 Poniente, esq. Colima Col. Zona Norte, C.P. 85040, Cd. Obregón, Son.
37	Tabasco (Villahermosa)	Plutarco Elías Calles No. 146, Col. Jesús García,, C.P. 86040, Villahermosa, Tab.
38	Tamaulipas (Cd. Victoria)	Hidalgo No. 225, entre calle 18 y 19, Col. Centro, C.P. 87000, Cd. Victoria, Tamps.
39	Tamaulipas (Matamoros)	Calle Abasolo 201 y 203 esquina Calle 2, Colonia Centro, C.P. 87300, Matamoros, Tamps.
40	Tamaulipas (Nuevo Laredo)	Calle Veracruz No. 3838, Colonia Jardín, Mz. XXXVII, Lote 10, C.P. 88260, Nuevo Laredo, Tamps
41	Tlaxcala (Tlaxcala)	Xicotencatl No. 16, Col. Centro, C.P. 90000, Tlaxcala, Tlax.
42	Veracruz (Veracruz)	Calle Emparan No. 305, Esq. Av. 5 de Mayo, Col. Centro, C.P. 91700, Veracruz, Ver.
43	Veracruz (Xalapa)	Av. Lázaro Cárdenas No. 2901, Col. Independencia, C.P. 91016, Xalapa, Ver.
44	Yucatán (Mérida)	Calle 59, No.458, Col. Centro, C.P. 97000, Mérida, Yuc.
45	Zacatecas (Zacateca)	Calle Genaro Codina No. 613, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.

Se requiere que se programe una recolección fija para cada una de los inmuebles, conforme a los días y horarios que cada uno de ellos indique.

Es importante mencionar que durante la vigencia del contrato, se pondrán adicionar inmuebles o destinos nuevos, los cuales aún no están incluidos en estos alcances, por lo que en su momento, será necesario realizar las acciones encaminadas a proporcionarles dicho servicio.

9. Sucursales Nacionales. A nivel nacional deberán contar con sucursales como mínimo en las ciudades donde se encuentran

establecidas las Casa de la Cultura Jurídica. Domicilios indicados en el numeral 8, inciso b.

PARTIDA 2. MENSAJERÍA Y PAQUETERÍA INTERNACIONAL

1. Descripción del servicio: servicio de mensajería y paquetería internacional con cobertura en las diversas ciudades de Estados Unidos, Canadá, Latinoamérica, Europa, Asia y Resto del Mundo.

- El servicio deberá incluir guías de envío, acuses de recibo, recolección y entrega a domicilio;
- El servicio no debe incluir el fleje y empaque de los envíos.
- El servicio deberá incluir el pago y gestión de los trámites aduanales.

2. Periodo de prestación de los servicios: 36 meses; a partir de abril de 2018

3. Tipo de servicio o tiempo de entrega:

- Se requiere un servicio estándar que la entrega sea de 2 a 5 días hábiles, según el destino.

4. Tipo de envíos: los envíos a remitir serán en su mayoría sobres con un estimado de 1,950 envíos:

Origen: Ciudad de México

Destino: diversas ciudades de Estados Unidos, Canadá, Latinoamérica, Europa, Asia y Resto del Mundo.

kilos	EEUU Y CANADÁ	LATINOAMÉRICA Y CARIBE	EUROPA	ASIA PACIFICO	RESTO DEL MUNDO	TOTAL ESTIMADO
0.5	829	414	166	83	98	1,590
1	50	24	10	5	83	172
1.5	50	24	10	5	5	94
2	50	24	10	5	5	94
Total	979	486	196	98	191	1,950

El contenido de los envíos, en su mayoría, está clasificado como:

- Libros, leyes, revistas y obras impresas;
- CD ROM, DVD ROM, USB de obras;

5. Trámites aduanales y pago de derechos: se requiere que el prestador de servicios realice todos los trámites y pagos aduanales necesarios para que el envío llegue a su destino. El pago de derechos aduanales y/o impuestos serán cubiertos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la facturación que el prestador de servicios entregue cada mes o a través del comprobante fiscal correspondiente que cumpla con todos los requisitos de ley para su pago.

La “Suprema Corte” estará en posibilidad de completar la “carta factura” para los envíos internacionales, que describa el contenido del envío, valor de cada pieza enviada; en caso de publicaciones, el título de la publicación, su valor y su propósito de envío. Lo anterior con la finalidad de que se realicen los trámites aduanales correspondientes.

6. **Equipo de transporte:** será aquel que el participante adjudicado considere conveniente y que garantice la entrega oportuna de los envíos en cada país.
7. **Cobertura internacional:** las empresas deberán contar con cobertura en las diversas ciudades de Estados Unidos, Canadá, Latinoamérica, Europa, Asia y Resto del Mundo.
8. Módulos de atención dentro de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (in house): para los envíos internacionales se requiere la instalación de un módulo de atención con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de envíos y recolección directa. El módulo estará instalado en:
 - a) Departamento de Correspondencia, ubicado en Calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en México, Ciudad de México.
9. **Recolección a domicilio:** La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere que la recolección a domicilio sea de lunes a viernes en Departamento de Correspondencia, ubicado en Calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México. Una vez adjudicado el servicio, el horario será establecido de común acuerdo a fin de dar oportunidad al área usuaria de preparar los envíos.

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

*[**El contenido informativo/descriptivo anterior está sujeto a las adecuaciones que deriven del propio procedimiento]*

Para la prestación de servicios, el “Prestador de Servicios” debe cumplir con las disposiciones y ordenamientos que resulten aplicables.

Cualquier otra característica, términos o condiciones no especificada en esta cláusula, se contienen en la propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” [el...], [en el “Requerimiento Técnico” y “Anexo A” de las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/[]/2017], documentos que forman parte integrante del presente contrato como “**Anexo Único**”.

Para efectos del presente contrato, el “Prestador de Servicios” se compromete a prestar los servicios, objeto del presente contrato, y la “Suprema Corte” a efectuar su pago.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El monto del presente contrato es por \$[],[].[] ([pesos] 00/100 [M.N.]), más el 16% del Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$[],[].[] ([pesos] 00/100 [M.N.]), resultando un monto total de \$[],[].[] ([pesos] 00/100 [M.N.]).

[El monto pactado en la presente cláusula cubre el total de los servicios indicados en la cláusula primera del presente instrumento contractual, por lo cual, la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir importe adicional.]

El “Prestador de Servicios” se obliga a respetar y mantener sin modificación los precios unitarios y las condiciones de pago pactadas en este contrato hasta su conclusión.

TERCERA. CONDICIÓN DE LOS PRECIOS.

Las “partes” convienen que no existirá obligación alguna por parte de la “Suprema Corte” de otorgar incrementos o ajustes de precios al “Prestador de Servicios” durante la vigencia del presente instrumento contractual; por lo que, los precios acordados en el mismo se mantendrán firmes hasta su total terminación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” el monto indicado en la cláusula segunda del presente instrumento [mediante treinta y seis mensualidades vencidas.]

Los pagos se realizarán a los 15 días hábiles siguientes de la presentación del comprobante fiscal digital correspondiente, acompañado de la documentación que en líneas posteriores se indica, en la Ventanilla Única de la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la “Suprema Corte”, ubicada en Calle Bolívar número 30, planta baja, colonia Centro de la Ciudad de México, código postal 06000, delegación Cuauhtémoc, en el siguiente horario: lunes y miércoles de 8:30 a 14:00 horas. No se realizará el pago del comprobante fiscal digital que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

El “Prestador de Servicios” deberá entregar la siguiente documentación:

- I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios (original):
 - a. Cuenta
 - b. Clave bancaria estandarizada a 18 posiciones (CLABE)
 - c. Banco
 - d. Sucursal
 - e. Beneficiario
- I. Comprobante fiscal digital generado por internet (CFDI) original a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ950204 6P5, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que cumpla con los requisitos establecidos por la legislación fiscal vigente, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado y con los datos señalados en las declaraciones [] y [] de este instrumento contractual.
- II. Anexar las validaciones del SAT.
- III. Enviar los archivos “XML” a la dirección de correo electrónico []@[mail.scjn.gob.mx](mailto:[]@mail.scjn.gob.mx)

- IV. Copia del oficio de validación del área usuaria (constancia de la prestación de los servicios).
- V. Copia del instrumento contractual firmado por “las partes” (en el primer pago).
- VI. Copia de la póliza de fianza de cumplimiento del presente instrumento contractual, validada por la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la “Suprema Corte” (en el primer pago).

Los pagos que realice la “Suprema Corte” a favor del “Prestador de Servicios” solo podrán realizarse mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria señalada en la declaración [II.7] de este instrumento contractual, la que podrá sustituirse mediante escrito original firmado por [el/la apoderado/a] [general] [especial] del “Prestador de Servicios”.

“Las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, retener los pagos que tenga pendientes de cubrir al “Prestador de Servicios”, en caso de que este último incumpla cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento contractual.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE FACTURACIÓN.

La entrega de los comprobantes fiscales digitales por los cargos del servicio será mensual; de manera simultánea deberán entregar, en forma electrónica (formato Excel), el desglose de los envíos que ampara cada uno de los comprobantes fiscales digitales. El desglose en Excel deberá incluir como mínimo lo siguiente: número de guía utilizada, fecha de envío, peso, origen-destino, precio unitario, remitente (nombre y domicilio), número total de envíos.

Para la facturación se requiere comprobantes fiscales digitales por separado de cada uno de los 4 usuarios, ya que de esta manera se identifica el usuario que utiliza el servicio.

Los comprobantes fiscales digitales mensuales serán recibidos en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien se encarga de solicitar a cada uno de los usuarios el visto bueno de los servicios recibidos y en su caso, estos notificarán la procedencia de alguna

reclamación, la cual se realizará una vez concluida la revisión del detalle que integra cada uno de los comprobantes fiscales digitales.

En caso de inconsistencia entre las tarifas y servicios contratados y las cobradas, se solicitarán, por escrito, las notas de crédito correspondientes y, el prestador del servicio contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud, para su entrega. Las notas de crédito se irán aplicando en los comprobantes fiscales digitales del mes en que se reciban.

SEXTA. MULTIANUALIDAD.

Toda vez que la prestación de los servicios abarcará diversos ejercicios presupuestales, los pagos descritos en la cláusula cuarta de este instrumento contractual estarán condicionados a que la “Suprema Corte” cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos para los años [].

En tal virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción IV, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en el artículo 35, fracción II, inciso 4, del “Acuerdo General de Administración VI/2008”, a continuación se desglosan los recursos presupuestales a cada ejercicio:

[]

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO (LUGAR DE RECOLECCIÓN Y DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS).

El presente instrumento contractual tendrá una vigencia conforme lo siguiente:

Lugar de recolección de los servicios

1. En la Ciudad de México, en los siguientes inmuebles:

- Edificio Sede: Calle José María Pino Suárez número 2, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06060, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Departamento de Correspondencia, planta baja, puerta 1026; Librería, planta baja, puerta 1018

- Almacén General: Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Código Postal 09100, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México.
- Almacén de Publicaciones Oficiales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.

- **Edificios Alternos:**

- Calle 16 de Septiembre número 38, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.
- Calle Bolívar número 30, Colonia Centro de la Ciudad de México, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal.

2. En el interior de la República Mexicana: en los 45 inmuebles, donde se encuentran ubicadas las Casas de la Cultura Jurídica, domicilios indicados en el Anexo 2a “Requerimiento Técnico”.

Plazo de prestación de los servicios: 36 (treinta y seis) meses; a partir de abril de 2018.

El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación de los servicios materia del presente contrato dentro del plazo señalado en el párrafo anterior.

Dicho plazo es obligatorio para el “Prestador de Servicios” y voluntario para la “Suprema Corte” y, vencido este, el “Prestador de Servicios” no deberá prestar servicio alguno si no le ha sido comunicado por escrito que le sea dirigido por [la titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”], previa autorización del órgano competente de la “Suprema Corte”.

En caso de que el inicio de los servicios o la prestación de estos no sea posible por causas imputables a la “Suprema Corte”, esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [la titular de la Dirección General de Recursos Materiales de la “Suprema Corte”] al “Prestador de Servicios”.

OCTAVA. IMPUESTOS.

“Las partes” convienen que cada una es exclusivamente responsable de dar cumplimiento, conforme la legislación aplicable, a sus respectivas obligaciones fiscales originadas con motivo de la celebración del presente contrato.

NOVENA. PAGOS EN EXCESO.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el “Prestador de Servicios”, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente a la fecha de pago, para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días calendario, desde la fecha del pago al “Prestador de Servicios”, hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA. PROCESO DE RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

El proceso de recepción de los servicios, objeto del presente contrato, debe realizarse bajo la estricta responsabilidad [del/de la/de los] “Administrador/a/es” de este contrato, de conformidad con el procedimiento que estos determinen y con lo dispuesto por el “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

DÉCIMA PRIMERA. PROCESO DE OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS.

El “Prestador de Servicios” deberá crear 5 números de cuentas, las cuales se asignarán a los principales usuarios del servicio, quienes utilizar directamente las herramientas y aplicaciones que se solicitan. Los 5 números de usuarios para iniciar el servicio, son los que se indican a continuación; sin embargo, se debe tener la posibilidad de crear tantos usuarios sea posible, conforme a las necesidades de la “Suprema Corte”.

- Usuario 1: Almacén de Publicaciones Oficiales de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis.
- Usuario 2: Librería de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis
- Usuario 3: Departamento de Correspondencia de la Dirección General de Recursos Materiales.

- Usuario 4: las 45 Casas de la Cultura Jurídica en el Interior de la República Mexicana.

El “Prestador de Servicios” deberá contar con sistemas que permitan la realización ágil y expedita de los siguientes procedimientos, los cuales, serán utilizados directamente por los 5 usuarios:

- a) **Captura y llenado de guías**
 - b) **Procedimiento de facturación**
 - c) **Siniestros, robos o extravíos**
 - d) **Devolución de envíos**
 - e) **Informes y Reportes**
- a) **Captura y llenado de guías.** Este podrá ser a través de guías pre-llenadas, de software en línea o instalado en cada módulo, que permita su llenado. Asimismo, debe existir la posibilidad de dar atención directamente en las sucursales del “Prestador de Servicios” en toda la República Mexicana, proporcionando el número de cuenta o usuario que se asigne a la “Suprema Corte”.
- b) **Procedimiento de facturación.** La entrega de los comprobantes fiscales digitales por los cargos del servicio será mensual, de manera simultánea deberán entregar en forma electrónica (formato Excel), el desglose de los envíos que ampara cada uno de los comprobantes fiscales digitales. El desglose en Excel deberá incluir como mínimo lo siguiente: número de guía utilizada, fecha de envío, peso, origen-destino, precio unitario, remitente (nombre y domicilio), número total de envíos.

Para la facturación se requiere comprobantes fiscales digitales por separado de cada uno de los 4 usuarios, ya que de esta manera se identifica el usuario que utiliza el servicio.

Los comprobante fiscales digitales mensuales serán recibidos en la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Calle Bolívar número 30, cuarto piso, Colonia Centro, Código Postal 06000, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, quien se encarga de solicitar a cada uno de los usuarios el visto bueno de los servicios recibidos y en su caso, estos notificarán la procedencia de alguna reclamación, la cual se realizará una vez concluida la revisión del detalle que integra cada uno de los comprobantes fiscales digitales.

En caso de inconsistencia entre las tarifas y servicios contratados y las cobradas, se solicitarán, por escrito, las notas de crédito correspondientes y, el prestador del servicio contará con un plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud, para su entrega. Las notas de crédito se irán aplicando en los comprobantes fiscales digitales del mes en que se reciban.

- c) **Siniestros, robos o extravíos.** El “Prestador de Servicios” estará obligado a informar a la Suprema Corte de manera oportuna sobre contingencias comprobadas no atribuibles al “Prestador de Servicios”, que signifiquen retraso en la entrega de los envíos.

Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Mensajería y Paquetería de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el permisionario será responsable por el retraso, pérdida, robo, extravío, daño, faltantes, destrucciones de paquetes o por cualquier otro perjuicio que pueda originarse con motivo de la prestación del servicio de mensajería y paquetería, excepto en casos fortuitos y de fuerza mayor en términos de la legislación aplicable y en lo particular, de acuerdo con los términos establecidos en la propia carta de porte o guía.

En caso de alguna pérdida, robo, extravío, daño, faltantes o destrucciones de paquetes que contengan los diversos bienes, libros, leyes, obras impresas, CD ROM, DVD ROM, USB de obras que remita este Alto Tribunal. La “Suprema Corte”, en caso de no declarar el valor de los bienes, acepta el pago o reembolso de 30 veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México.¹

[Asimismo, para el caso de los bienes en los cuales se declare su valor, el “Prestador de Servicios” podrá ofrecer un seguro opcional, el cual será utilizado bajo la más estricta responsabilidad y conforme lo determine cualquiera de los 4 usuarios indicados en la cláusula [] de este contrato.

Las condiciones del seguro opcional se indican claramente en la propuesta económica.]

Adicionalmente, en caso de asalto o robo parcial o total de los envíos, el “Prestador de Servicios” se compromete a entregar copia certificada del acta y/o denuncia ante el Ministerio Público o

¹ Artículo 20, 25, 26 del Reglamento de Paquetería y Mensajería de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

autoridad competente, en un plazo de 20 días hábiles o una vez que la autoridad competente la haya entregado, para los fines que se estime conveniente, en el entendido de que dichos servicios no serán cobrados y reembolsará el valor de los bienes conforme a lo indicado por la “Suprema Corte”.

El reembolso se solicitará por escrito, indicando el número de guía, el contenido del envío, el monto de lo siniestrado y las causas de la solicitud. El “Prestador de Servicios”, en un plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud, deberá presentar la ficha de depósito o transferencia correspondiente, para lo cual la “Suprema Corte” emitirá el comprobante fiscal digital correspondiente por el pago realizado.

Las reclamaciones, reembolsos y aclaraciones de envíos podrán solicitarse al prestador de servicios desde el día hábil siguiente a la recepción del envío y hasta un plazo máximo de 3 meses, conforme lo estipula el artículo 21 del Reglamento de Mensajería y Paquetería; sin embargo en casos específicos podrá ser durante los siguientes 12 meses con fundamento en el artículo 27 del mismo Reglamento.

- d) **Devolución de envíos.** Únicamente se aceptará devolución de envíos por causas no imputables al “Prestador de Servicios”, siempre y cuando esté dentro de los siguientes supuestos: cambio de domicilio, dirección insuficiente, no se localizó al destinatario después de tres intentos de entregas o el destinatario se niega a recibir. Por lo anterior, aquellas devoluciones por causas imputables al “Prestador de Servicios”, deberán ser sin costo y, en su caso, se solicitará la nota de crédito correspondiente.
- e) **Informes y Reportes.** Se deberá contar con las herramientas o aplicaciones necesarias que permitan la obtención de reportes o informes, referente a la operación diaria de cada número de cuenta; el cual incluya como mínimo: número de envíos documentados, números de guías utilizadas, origen-destino, peso, medidas y costos unitarios. Asimismo, que permitan el rastreo de envíos, descarga o visualización de los acuses de recibo, consulta de tarifas y destinos.

La periodicidad de los reportes deberá ser diaria para el Almacén de Publicaciones Oficiales y, semanal para el usuario Librería, Departamento de Correspondencia y Casas de la Cultura Jurídica.

El formato de los reportes podrá ser en línea (Internet) o medio electrónico, en su oportunidad, se proporcionará al “Prestador de Servicios” adjudicado los nombres y correos electrónicos de los usuarios que recibirán la información.

Los acuses de recibo o la constancia de entrega de cada envío, de los servicios estándar y urgente, se deberán entregar en medio magnético (USB). Se aceptan los acuses de recibo electrónicos.

- f) **Capacitación.** El “Prestador de Servicios”, al inicio del servicio, deberá proporcionar la capacitación necesaria para la captura o llenado de guías, uso del software, impresión de guías, generación de informes o reportes a los diversos usuarios.

Asimismo, deberá informar cualquier cambio en la operación del servicio, y en su caso, capacitar, tantas veces sean necesarias al personal de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA SEGUNDA. MÓDULOS DE ATENCIÓN PARA LA DOCUMENTACIÓN DE ENVÍOS (IN HOUSE).

El “Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar módulos de atención con terminales debidamente instaladas, con el software y equipo necesario para atender los servicios de documentación de envíos y recolección directa, así como con el personal debidamente capacitado.

Se requieren 2 módulos de documentación internos, los cuales estarán instalados en:

- El Almacén General ubicado en Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, Colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, Código Postal 09100, en México, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 17:30 horas.
- El Departamento de Correspondencia, ubicado en Calle José María Pino Suárez número 2, Planta Baja, Puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06060, en México, Ciudad de México, de lunes a viernes en horario de 8:30 a 17:30 horas.

Los módulos deberán estar instalados de manera permanente durante la vigencia del contrato. La cantidad de personal la determinará el

“Prestador de Servicios” y deberá ser el necesario para cumplir con los requerimientos de este Alto Tribunal en cuanto a lugar y horario.

Asimismo, se deberá considerar la posibilidad de que, cuando las cargas de trabajo sean mayores, remitir personal adicional que apoye al documentador de cada uno de los módulos.

El “Prestador de Servicios” tendrá un plazo de 15 días hábiles para poder instalar los módulos solicitados.

La “Suprema Corte” permitirá el acceso a los módulos al personal del “Prestador de Servicios” conforme los horarios señalados en la presente cláusula. Dicho personal deberá estar incluido en la relación de personas autorizadas por el “Prestador de Servicios”.

El “Prestador de Servicios” es responsable del manejo, fallas o desperfectos de sus equipos, mismos que deberán contar con los seguros correspondientes contratados con compañía legalmente autorizada y cubiertos contra todo tipo de riesgos.

La “Suprema Corte” resguardará y vigilará el equipo propiedad del “Prestador de Servicios” con el mismo cuidado que emplea para los propios y permitirá la salida de los mismos una vez concluida la vigencia del presente contrato.

Los gastos por concepto de energía eléctrica y limpieza generados por los módulos internos correrán por cuenta de la “Suprema Corte”.

DÉCIMA TERCERA. DEL COMODATO

La “Suprema Corte” concede al “Prestador de Servicios”, en comodato, los espacios físicos para la instalación de los módulos internos con la finalidad de cumplir con la prestación de servicios objeto del presente instrumento contractual; el “Prestador de Servicios” recibe en tal carácter dichos espacios físicos, los cuales se ubican en:

- Calzada Ignacio Zaragoza número 1340, colonia Juan Escutia, Delegación Iztapalapa, código postal 09100, Ciudad de México.
- Calle José María Pino Suárez número 2, planta baja, puerta 1026, Colonia Centro de la Ciudad de México.

El “Prestador de Servicios” se obliga a dar aviso inmediato a la “Suprema Corte”, de cualquier falla o suspensión relacionadas con la limpieza o suministro de energía eléctrica en los módulos internos.

El “Prestador de Servicios” está obligado a poner toda diligencia en la conservación de los espacios físicos, y es responsable de todo deterioro que aquellos sufran por su culpa.

DÉCIMA CUARTA. DEVOLUCIÓN DE LOS ESPACIOS OTORGADOS EN COMODATO

El “Prestador de Servicios” a la terminación del presente contrato, se obliga a restituir individualmente a la “Suprema Corte” los espacios concedidos en comodato en el mismo estado en que los recibió.

DÉCIMA QUINTA. SINIESTRO, ROBO O EXTRAVÍO.

El “Prestador de Servicios” está obligado a informar a la “Suprema Corte”, de manera oportuna, sobre contingencias comprobadas no atribuibles al “Prestador de Servicios”, que signifiquen retraso en la entrega de los envíos.

Conforme a lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento de Mensajería y Paquetería de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, el permisionario será responsable por el retraso, pérdida, robo, extravío, daño, faltantes, destrucciones de paquetes o por cualquier otro perjuicio que pueda originarse con motivo de la prestación del servicio, objeto de este contrato, excepto en casos fortuitos y de fuerza mayor en términos de la legislación aplicable y en lo particular, de acuerdo con los términos establecidos en la propia carta de porte o guía.

En caso de alguna pérdida, robo, extravío, daño, faltantes o destrucciones de paquetes que contengan los diversos bienes, libros, leyes, obras impresas, CD ROM, DVD ROM, USB de obras que remita este Alto Tribunal. La “Suprema Corte”, en caso de no declarar el valor de los bienes, acepta el pago o reembolso de 30 veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México.²

[Asimismo, para el caso de los bienes en los cuales se declare su valor, el “Prestador de Servicios” podrá ofrecer un seguro opcional, el cual será utilizado bajo la más estricta responsabilidad y conforme lo determine cualquiera de los 4 usuarios indicados en la cláusula [] del presente contrato.

Las condiciones del seguro opcional están indicadas en la propuesta económica]

² Artículo 20, 25, 26 del Reglamento de Paquetería y Mensajería de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal

Adicionalmente, en caso de asalto o robo parcial o total de los envíos, el “Prestador de Servicios” se compromete a entregar copia certificada del acta y/o denuncia ante el Ministerio Público o autoridad competente, en un plazo de 20 días hábiles o una vez que la autoridad competente la haya entregado, para los fines que se estime conveniente, en el entendido de que dichos servicios no serán cobrados y reembolsará el valor de los bienes conforme a lo indicado por la “Suprema Corte”.

El reembolso se solicitará por escrito, indicando el número de guía, el contenido del envío, el monto de lo siniestrado y las causas de la solicitud. El “Prestador de Servicios”, en un plazo de 30 días naturales a partir de la solicitud, deberá presentar la ficha de depósito o transferencia correspondiente, para lo cual la “Suprema Corte” emitirá el comprobante fiscal digital correspondiente por el pago realizado.

Las reclamaciones, reembolsos y aclaraciones de envíos podrán solicitarse al “Prestador de Servicios” desde el día hábil siguiente a la recepción del envío y hasta un plazo máximo de 3 meses, conforme lo estipula el artículo 21 del Reglamento de Mensajería y Paquetería; sin embargo, en casos específicos podrá ser durante los siguientes 12 meses, con fundamento en el artículo 27 del mismo Reglamento.

DÉCIMA SEXTA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.

La “Suprema Corte” permitirá al “Prestador de Servicios” el acceso necesario a los lugares en donde deben prestarse los servicios señalados en la cláusula primera de este instrumento, así como en las ocasiones que la “Suprema Corte” lo solicite, reconociendo el “Prestador de Servicios” la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene la “Suprema Corte” y se compromete a acatarlos y respetarlos.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

El “Prestador de Servicios” responderá por los daños que se causen a los bienes de la “Suprema Corte” con motivo de la prestación de servicios objeto del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la “Suprema Corte”, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. RESPONSABILIDADES DEL “PRESTADOR DE SERVICIOS”.

El “Prestador de Servicios” se obliga a prestar los servicios contratados conforme a los alcances establecidos en el presente contrato y en el “Requerimiento Técnico”, anexo a las bases de la licitación pública nacional [], así como a que dicha prestación de servicios se efectúe a entera satisfacción de la “Suprema Corte”; y, a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la “Suprema Corte” o a terceros, ello independientemente de que se haga efectiva la garantía señalada en la cláusula [] del presente instrumento contractual.

Cuando los servicios objeto del presente contrato no se hayan realizado conforme lo establecido en él, la “Suprema Corte” podrá retener los pagos pendientes a favor del “Prestador de Servicios” y ordenará la reparación o reposición con servicios adicionales, sin que el “Prestador de Servicios” tenga derecho a retribución alguna. En este caso, la “Suprema Corte”, si lo estima necesario, podrá ordenar la suspensión total o parcial de los servicios contratados en tanto no se lleven a cabo dichas reparaciones o reposiciones.

En caso de pérdida, robo o deterioro de los materiales que la “Suprema Corte” entregue al “Prestador de Servicios” para su envío, el “Prestador de Servicios” será el único responsable de absorber los gastos originados por dichas situaciones, obligándose a rembolsar la totalidad del valor de los mismos a la “Suprema Corte”.

DÉCIMA NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el “Prestador de Servicios” asume con la celebración del presente contrato, así como para el pago de las penas estipuladas y posibles pagos en exceso con los intereses correspondientes, se obliga a otorgar fianza de compañía legalmente autorizada por el equivalente al 10% del monto total del mismo, sin incluir los impuestos aplicables, esto es, por la cantidad de \$[],[].[] ([pesos] 00/100 [M.N.]), y hasta 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado.

La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”. Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la “Suprema Corte”.

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

I. En la póliza de fianza que se expida por la institución autorizada, deberá constar la siguiente leyenda:

"- Nombre de la afianzadora- en ejercicio de la autorización que le fue concedida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en fiadora hasta por la cantidad de \$[],[].[] ([pesos] **00/100 [M.N.]**), y hasta un 20% más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse la cantidad de los servicios contratados o el plazo pactado para garantizar, por parte de [], con domicilio en [], el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con un monto total contratado que asciende a la cantidad de \$[],[].[] ([pesos] **00/100 [M.N.]**), más el Impuesto al Valor Agregado.

“La afianzadora” expresamente declara que:

- La presente fianza se expide de conformidad con lo establecido en el “Acuerdo General de Administración VI/2008, del veinticinco de septiembre de dos mil ocho, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Tribunal” y en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, celebrado entre la Suprema Corte de Justicia de la Nación y [], con el objeto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de [], relativo a [], con un monto contratado por la cantidad de \$[],[].[] ([pesos] **00/100 [M.N.]**), más el Impuesto al Valor Agregado.

- La fianza se otorga atendiendo a las cláusulas contenidas en el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**.

- La presente fianza tendrá vigencia desde la fecha de su expedición y hasta que los servicios, materia del contrato de referencia, hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; sólo podrá ser cancelada con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTRATO NÚMERO SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]

- De existir recursos legales o juicios relacionados con el contrato número **SCJN/DGRM/[]-[]/[]/[]**, la fianza otorgada por [], tendrá plena vigencia durante la substanciación y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

- La afianzadora acepta someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses con motivo del pago extemporáneo del importe de la fianza requerida.

- La fianza garantiza el cumplimiento total de lo contratado, aun cuando exista subcontratación con la autorización expresa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- En caso de incumplimiento contractual de [], la Suprema Corte de Justicia de la Nación o la Tesorería de la Federación podrán reclamar el pago de la cantidad establecida en la presente póliza de fianza, conforme a los procedimientos señalados en los artículos 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

- La presente fianza podrá ser liberada a [], siempre y cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación emita su consentimiento por escrito en el que conste el cumplimiento del contrato.

- La presente fianza garantizará la obligación principal del contrato debiendo cubrir el importe correspondiente a la obligación principal, así como el pago de penas convencionales a que se haga acreedor [], pagos en exceso y los intereses que correspondan por los mismos. Tratándose de prórrogas en el plazo de ejecución pactadas en algún instrumento de la misma naturaleza del contrato original, la presente fianza quedará vigente por un plazo igual al acordado en el convenio modificadorio que, en su caso, llegare a suscribirse, o el que corresponda al plazo de atraso. De existir incremento en el monto o plazo de ejecución, la fianza cubrirá hasta un 20% adicional al originalmente pactado.

- Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato de fianza, así como en caso de controversia, siempre que una de las partes en contienda sea la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la institución de fianzas se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo

pactado en este contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que en razón del domicilio tenga o llegare a tener."

II. "Las partes" convienen en que la fianza deberá ser presentada dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que se firme el contrato, en caso de que transcurrido el plazo señalado no se hubiere presentado la fianza en la forma y términos pactados, la "Suprema Corte" podrá rescindir el presente contrato.

El "Prestador de Servicios", por medio de este instrumento, renuncia expresamente al derecho de compensación que pudiera hacer valer en contra de la "Suprema Corte", dando con esta renuncia cumplimiento a lo que se establece en el párrafo último del artículo 289 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

"Las partes" convienen que la presente garantía será exigible cuando el "Prestador de Servicios" incumpla cualquiera de las cláusulas previstas en el presente instrumento.

VIGÉSIMA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

El "Prestador de Servicios", al inicio de la prestación de los servicios, deberá acompañar la carta o póliza de garantía de los mismos, con la cobertura ofertada, exponiendo los términos de la garantía así como el mecanismo para hacerla efectiva, que cubra los requisitos a que se refiere el capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

La garantía aplicará a partir de [].

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.

En caso de incumplimiento en cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento contractual, la "Suprema Corte" aplicará al "Prestador de Servicios", en forma proporcional, una pena convencional hasta por un 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios (sin incluir impuestos) que no se hayan entregado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El "Prestador de Servicios", responsable del incumplimiento, se hará acreedor a la pena convencional prevista en el párrafo que antecede, con independencia de que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la “Suprema Corte” al “Prestador de Servicios” y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El “Prestador de Servicios” asume totalmente la responsabilidad para el caso de que al prestar los servicios materia de este contrato infrinja derechos de propiedad intelectual, así como respecto a su origen lícito y por lo tanto libera a la “Suprema Corte” de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA TERCERA. SUBCONTRATACIÓN.

En caso de ser necesaria la subcontratación, esta se realizará previa autorización por escrito de la “Suprema Corte”, y el “Prestador de Servicios” deberá indicar los destinos nacionales e internacionales en los cuales la realizará y el nombre del subcontratista. La subcontratación no deberá rebasar el 20% del total de destinos.

En caso de subcontratación, el único responsable de la ejecución de los servicios será el “Prestador de Servicios” y será éste al que se le cubrirá su importe. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del “Prestador de Servicios” ni tendrá relación directa alguna con la “Suprema Corte”.

Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el “Prestador de Servicios” encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. INTRANSMISIBILIDAD DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO.

El “Prestador de Servicios” no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la “Suprema Corte”.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” aceptan que la “Suprema Corte” podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el “Prestador de Servicios” deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en el presente contrato por

causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la “Suprema Corte” notificará por escrito las causas respectivas al “Prestador de Servicios” en el domicilio señalado en la declaración [] de este instrumento contractual, con quien en el acto se encuentre, otorgándole un plazo de 15 (quince) días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga y anexe los documentos que estime convenientes y, vencido este plazo, con su respuesta o sin ella, el órgano competente de la “Suprema Corte” resolverá sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al “Prestador de Servicios” en su domicilio señalado en la declaración [] del presente instrumento contractual con quien en el acto se encuentre.

Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes:

1. Si el “Prestador de Servicios” no exhibe la garantía de cumplimiento descrita en el presente instrumento en el plazo establecido.
2. Si el “Prestador de Servicios” suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula primera del presente contrato.
3. Si el “Prestador de Servicios” incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. En general, por el incumplimiento por parte del “Prestador de Servicios” a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.

En los supuestos a que se refiere esta cláusula, “las partes” convienen que la “Suprema Corte” podrá descontarle al “Prestador de Servicios” del monto pendiente por pagar, la pena convencional decretada por la “Suprema Corte” a que se refiere la cláusula [] del presente instrumento, considerando las causas que hayan motivado la rescisión, o bien, en caso que ya no existan montos pendientes de pago, el “Prestador de Servicios” se compromete a ingresar el monto de la pena convencional a la Tesorería de la “Suprema Corte”; ello, independientemente de que haga efectiva la garantía de cumplimiento establecida en este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. SUPUESTOS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO, DIVERSOS A LA RESCISIÓN.

El presente contrato podrá darse por terminado, además de los supuestos de rescisión a que se refiere la cláusula [] de este instrumento contractual, al cumplimentarse su objeto; o bien, de manera anticipada, cuando existan causas justificadas, en términos de lo previsto en los artículos 148, 149, 150, y 151 del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.

“Las partes” acuerdan que la “Suprema Corte” podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 145 del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

VIGÉSIMA OCTAVA. MODIFICACIÓN AL CONTRATO.

“Las partes” convienen que cualquier modificación al presente instrumento contractual procederá por acuerdo de “las partes”, previa aprobación de los órganos competentes de la “Suprema Corte” de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 del “Acuerdo General de Administración VI/2008”.

VIGÉSIMA NOVENA. ADMINISTRADOR[ES] DEL CONTRATO.

La “Suprema Corte” designa al [], adscrito[s] respectivamente a [], como “Administrador[a] [es] [Conjuntos]” del presente contrato, quien[es] supervisará[n] su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá[n] revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el “Prestador de Servicios”, así como girar las instrucciones que considere[n] oportunas y verificar que los servicios materia de este contrato cumplan con las especificaciones señaladas en el presente contrato.

Asimismo, la [“Suprema Corte”/el Director General de...] podrá sustituir [al/a la “Administrador/a [es] [Conjuntos]”], lo que informará por escrito al “Prestador de Servicios”.

TRIGÉSIMA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL.

Todas las personas que intervengan para la realización del objeto de este contrato, serán trabajadores del “Prestador de Servicios”, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la

“Suprema Corte”. Será responsabilidad del “Prestador de Servicios” cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá a todas las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del “Prestador de Servicios” presenten en su contra o de la “Suprema Corte”, en relación con el objeto materia del presente contrato. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del “Prestador de Servicios”, el que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La “Suprema Corte” estará facultada para requerir al “Prestador de Servicios” los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del “Prestador de Servicios” ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la “Suprema Corte”, el “Prestador de Servicios” deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la “Suprema Corte” con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos, y deslindar a la “Suprema Corte” de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

“Las partes” acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la “Suprema Corte” de los comprobantes fiscales digitales (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD, FOMENTO A LA TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Los servicios ejecutados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su ejecución o que se hubiesen entregado al “Prestador de Servicios” para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la “Suprema Corte”, por lo que el “Prestador de Servicios” se obliga a devolver a la “Suprema Corte” el material que se le hubiese proporcionado para la prestación de servicios materia de este instrumento contractual, así como el material que llegue a realizar.

“Las partes” están de acuerdo en que el presente instrumento constituye información pública en términos de lo dispuesto en los artículos 1, 70, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que los gobernados podrán realizar su consulta.

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Alto Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6° Constitucional, el “Prestador de Servicios” se obliga a guardar secreto y a no divulgar por medio de publicaciones, conferencias, informes o cualquier otro medio de comunicación, aun electrónico, los datos personales a que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos en los trabajos contratados.

En caso de incumplimiento la “Suprema Corte” podrá exigir el pago correspondiente al []% del monto total de este instrumento, por concepto de pena convencional.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el “Acuerdo General de Administración VI/2008”, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en lo no previsto en estos por el Código Civil Federal, Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en lo conducente.

TRIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

“Las partes” manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1794 y 1796 del Código Civil Federal vigente, por lo que el plazo de inicio y duración de la prestación de los servicios debe cumplirse en términos de la cláusula [], con independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice (por escrito) en fecha posterior.

TRIGÉSIMA CUARTA. PREVALENCIA DE BASES DE LA LICITACIÓN.

“Las partes” aceptan que, en caso de que se actualice alguna discrepancia u omisión entre las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/[]/2017 y el presente contrato, prevalecerá lo estipulado en aquellas sobre el presente instrumento contractual.

TRIGÉSIMA QUINTA. TRIBUNAL COMPETENTE.

Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente contrato, así como en caso de controversia, “las partes” se someten expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, órgano competente para interpretar y hacer cumplir lo pactado en el mismo, renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tengan o llegaren a tener, en términos de lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

TRIGÉSIMA SEXTA. ANEXO.

Forman parte integrante del presente contrato el siguiente anexo:

“**Anexo Único**”. Propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [], el “Requerimiento Técnico” y “Anexo A” de las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/[]/2017.

Leído y entendido el alcance del presente contrato, “las partes” lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de México, el [] de [] de [].

POR LA “SUPREMA CORTE”

POR EL “PRESTADOR DE SERVICIOS”

[]

[]

[]

[]
ADMINISTRADOR[A]
[CONJUNTO/A] DEL CONTRATO
(AVALA QUE LOS ALCANCES DE LOS
SERVICIOS CONTRATADOS SON
PRECISAMENTE LOS QUE DARÁN
SATISFACCIÓN A SU
REQUERIMIENTO)

SCJN/DGRM/DS-[]/[]/[]

“Anexo Único”

La Propuesta técnica económica presentada por el “Prestador de Servicios” el [], el “Requerimiento Técnico” y “Anexo A” de las bases de la licitación pública nacional LPN/SCJN/DGRM-DS/[]/2017.

ESTA FOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE [] DE [], SCJN/DGRM/DS-[]/[]/2017, CELEBRADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y [].

****El presente modelo de contrato está sujeto a las adecuaciones que se estimen necesarias derivadas del respectivo procedimiento.***